



Resolución Jefatural N° 060–2022–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 08 de agosto de 2022.

VISTOS; Resolución Jefatural N° 094-2021-SUNARP-ZRXI/JEF de fecha 14 de diciembre de 2021; Resolución Jefatural N° 010-2022-SUNARP-ZRXI/JEF de fecha 31 de enero de 2022; Informe N° 124-2022-SUNARP/ZRXI/UA del 02 de agosto de 2022; Informe N° 220-2022-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 08 de agosto de 2022; Informe N° 138-2022-SUNARP/ZRXI/UPPM del 08 de agosto de 2022; informe N° 222-2022-SUNARP/ZRXI/UAJ del 08 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2021-SUNARP-ZRXI/JEF de fecha 14 de diciembre de 2021, se renovó la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Administración de esta Entidad al C.P.C. Carlos Alberto Carrasco Bendezú, en adición a sus funciones, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; posteriormente, a través del artículo cuarto de la Resolución Jefatural N° 010-2022-SUNARP-ZRXI/JEF de fecha 31 de enero de 2022, se modificó la Resolución Jefatural N° 094-2021-SUNARP-ZRXI/JEF, en el sentido que, la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Administración, se realizaría sin adición a sus funciones a partir del 01 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 124-2022-SUNARP/ZRXI/UA del 02 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración solicitó a su Jefatura el goce de sus vacaciones por el periodo de 07 días, a partir del 08 de agosto del presente.

Que, al respecto, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, aprobado por Decreto Supremo N° 003–97–TR, establece que, *“Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, (...) El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en*

cuenta las necesidades del centro de trabajo”.

Que, Servir a través de su Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil indicó en su Informe Técnico N° 1546-2019-SERVIR/GPGSC, lo siguiente: **“3.1 En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura de la designación no cuenta con una regulación especial, sin embargo, tal desplazamiento emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral. Así, todo aquel servidor sujeto al régimen laboral de la actividad privada en la Administración Pública que cumpla de manera conjunta con los requisitos mencionados en el numeral 2.9¹ del presente informe podrá ser calificado como “trabajador de confianza”. 3.2 Los cargos de confianza deben estar consignados como tales en los instrumentos de gestión pertinentes de las entidades tales como el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, CAP Provisional o en el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE. Asimismo, quien designa en el cargo de confianza es el funcionario que tiene competencias para ello de acuerdo a los instrumentos de gestión de cada entidad, cuyo plazo de designación está supeditado precisamente a la confianza otorgada por dicha autoridad, lo que no implica permanencia o estabilidad. 3.3 Todo organismo público descentralizado (con personería jurídica de derecho público) de una entidad deberá contar con su respectivo Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) para efectos de realizar las contrataciones o designaciones de su personal, teniéndose en cuenta las reglas establecidas en la LMEP”.** (lo resaltado es nuestro).

Que, en ese sentido mediante Resolución N° 187-2021-SUNARP/SN, la Sunarp aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 013-0978: SUNARP - Sede Ica, a través del cual, establece que la plaza de Jefe de la Unidad de Administración es considerado como empleado de confianza.

Que, en relación a ello, el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN (en adelante RIT), indica lo siguiente: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. (...) Los encargos en posiciones de confianza, podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados anteriormente, así como de los requisitos previstos en el Manual de Organización y Funciones-MOF, Clasificador de Cargos, Manual de Perfiles de Puestos-MPP, Perfiles de Puestos y/o instrumentos de gestión de similar naturaleza”.*

Que, asimismo, el artículo 72° del RIT señala que, *“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción, d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador. (...). El órgano competente para emitir la Resolución será: (...) d) Los encargos en*

¹ A partir de la norma antes reseñada, es posible extraer tres (3) criterios que deben confluir para la determinación de un cargo de confianza: i) El trabajador de confianza labora en contacto con el empleador o con el personal de dirección; ii) Tiene acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado; y, iii) Sus opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales.

un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registral (...). La resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original. Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el Órgano Desconcentrado (...). Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo (...)."

Que, seguidamente, el artículo 73° del mismo dispositivo legal, indica lo siguiente: *"El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada. El reconocimiento del pago por el encargo se realizará desde el primer día en que se hace efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo. Para tal efecto, la Sede Central o el órgano Desconcentrado de origen efectuará la respectiva transferencia presupuestaria para el cumplimiento de las mismas. Todos los beneficios y condiciones de trabajo obtenidos por el trabajador a plazo indeterminado, seguirá percibiéndolos en la misma forma y razonabilidad, si el cargo que le ha sido encargado es calificado de confianza y/o dirección, siempre que no exista una condición más favorable al trabajador (...)."*

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 220-2022-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 08 de agosto de 2022, la Técnico en Personal informó que la Abg. Brenda Montalvo Uvidia si cumple con los requisitos mínimos para asumir la referida encargatura.

Que, asimismo, a través del informe N° 138-2022-SUNARP/ZRXI/UPPM del 08 de agosto de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indicó lo siguiente: *"(...) se cuenta con los recursos presupuestales para atender la solicitud. Por lo tanto, se otorga la Disponibilidad Presupuestal para atender este requerimiento en el presente ejercicio"*.

Que, ahora bien, la Unidad de Asesoría Jurídica, se pronunció respecto a la viabilidad de la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Administración a la Abg. Brenda Rubi Montalvo Uvidia, a través de su informe N° 222-2022-SUNARP/ZRXI/UAJ, señalando lo siguiente: *"4.1 Es legalmente viable que su Jefatura encargue las funciones de Jefe de la Unidad de Administración a la Abg. Brenda Montalvo Uvidia, en adición a sus funciones, por un periodo de 07 días, a partir del 08 de agosto del presente, por cumplir con los requisitos exigidos en el RIT (...)."*

Que, en atención a los documentos de visto, los dispositivos legales citados y, a la necesidad de servicio que existe en la Unidad de Administración, esta Jefatura considera viable encargar temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de esta Zona Registral a la Abg. Brenda Montalvo Uvidia, en adición a sus funciones, a partir del 08 de agosto hasta el 14 de agosto de 2022.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de nuestra Zona Registral a la Abg. Brenda Montalvo Uvidia, en adición a sus funciones, **a partir del 08 de agosto hasta el 14 de agosto de 2022**, conforme a las razones expuestas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la encargatura dispuesta en el artículo precedente, se debe a la existencia de una suspensión imperfecta de la relación laboral, regulado por el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración y al Técnico en Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la Abg. Brenda Montalvo Uvidia, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**